



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1995.-

Vistas las presentes actuaciones y considerando:

Que, con motivo de una decisión adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia en materia de asignación de espacios, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en esa ciudad solicitó en su Acuerdo 5/95 el avocamiento de esta Corte, por entender que dicha Cámara "carece de atribuciones para ejercer la superintendencia edilicia".-

Que la mencionada Cámara en su Acuerdo 70/95, más allá de rechazar los alcances del Acuerdo citado precedentemente, elevó las actuaciones en consulta a fin de que se determine si ella conserva aún la superintendencia directa de los edificios de esa sede.-

Que la puesta en funcionamiento de los Tribunales Orales en nada alteró las facultades de superintendencia directa que sobre los inmuebles de su jurisdicción vienen ejerciendo las Cámaras Federales.

Que por lo tanto el punto 2° de la resolución N° 1279/82 conserva su plena vigencia.-

Por ello, y visto la opinión del señor Ministro de zona, el Tribunal

RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación peticionada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, declarando que a la Cámara Federal con asiento en esa ciudad le corresponde ejercer las facultades de superintendencia directa sobre los inmuebles de su jurisdicción, debiendo evitarse el planteo de cuestiones de esa naturaleza.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR

GUSTAVO A. BOSSERT

AGUSTÍN PEDRO JUSTO

WILLIAM A. F. LOPEZ

ANTONIO BOSSERT

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI